



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0029-R

Guayaquil, 21 de mayo de 2024

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 032 -2020 del 08 de mayo de 2020, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No 386 del 05 de febrero de 2021, resuelve actualizar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2023-0048-R del 28 de abril de 2023, la Gerencia General, otorgó a los Gerentes de la Corporación Financiera Nacional B.P., la facultad autorizar viáticos, y comisiones de servicios (movilizaciones) dentro del país, cuando los servidores que dependan directamente de la Gerencia a su cargo, se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo; así como, aprobar el pago de horas extras de los servidores públicos y trabajadores de la Gerencia a su cargo.

Que, a través de Memorando No. CFN-B.P.-GEAD-2024-0429 - M del 13 de mayo de 2024, la Gerencia Administrativa, hace saber a la Gerencia General de las facultades otorgadas a la Ing. Irma Velasco, Controller de Supervisión, a través de Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0012-R del 11 de marzo de 2024, indicando:

“...debido a que la funcionaria Irma Velasco Gómez, se encuentra haciendo uso de sus vacaciones, y a la designación de la suscrita como Gerente de Operaciones Financiera y Gerente



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0029-R

Guayaquil, 21 de mayo de 2024

Administrativa encargada, solicito gentilmente se realice una delegación a favor de la Lourdes Jiménez Franco, Asesora de la Gerencia General, para que pueda comparecer en nombre de la Gerencia Administrativa en los actos de autorización de viáticos y aprobación de horas extras de los servidores públicos y trabajadores de la Gerencia a mi cargo, tal cual lo indica la Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0012-R en su Artículo Primero literal a y b.”

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...*”

Que, el Código Orgánico Administrativo, señala en su Art. 72 lo siguiente: “*No pueden ser objeto de delegación: (...) 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia.*”

Que mediante sumilla inserta en la Hoja de Ruta del documento CFN-B.P.-GEAD-2024-0429-M del 13 de mayo de 2024, la Gerente General autoriza la petición de la Ing. Marlene Vega Gerente Administrativo Encargada.

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 001 - 2024 del 07 de febrero de 2024, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. designa a la magíster Virna Alicia Rossi Flores, Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., quien previo a ejercer sus funciones deberá contar con la calificación de idoneidad emitida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-DRTL-2024-090 del 10 de febrero de 2024, el Director Regional de Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos, Mgs. Danilo Enrique Icaza Ortiz, califica la idoneidad legal de la magíster Virna Alicia Rossi Flores, para ejercer las funciones de Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., en los términos resueltos por el Directorio el 07 de febrero de 2024.

Que, mediante Resolución GETH-2024-AP-0168 del 10 de febrero de 2024, la Gerencia de Talento Humano, de conformidad a lo establecido en los artículos 17 literal c) de la LOSEP y 17 literal c) de su Reglamento, expide el libre nombramiento y remoción a favor de la servidora magíster Virna Alicia Rossi Flores, para que ocupe el cargo de Gerente General.

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

Resuelve:



Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0029-R

Guayaquil, 21 de mayo de 2024

Artículo Primero: Delegar a la **Ab. Lourdes Paulina Jiménez Franco, en su calidad de Asesora de la Gerencia General de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que, con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

a) Autorizar viáticos, y comisiones de servicios (movilizaciones) dentro del país, cuando los servidores que dependan directamente de la Gerencia Administrativa, contempladas en la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., se desplacen a cumplir servicios institucionales fuera del domicilio y lugar habitual de trabajo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, de su Reglamento General, Normativa expedida por el Ministerio de Trabajo y normativa interna de la CFN B.P.; para casos excepcionales debidamente justificados, autorizar la realización de servicios institucionales a servidores que dependan directamente de la Gerencia Administrativa contemplado en la Estructura Orgánica de la Corporación Financiera Nacional B.P., durante los días feriados o de descanso obligatorio. Así mismo, aprobar o negar los informes pertinentes de la realización de los servicios generales.

b) Aprobar el pago de horas extras de los servidores públicos y trabajadores de la Gerencia Administrativa, cumpliendo con la normativa vigente y procedimientos aprobados por la Corporación Financiera Nacional B.P.

Artículo Segundo: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a la funcionaria delegada.

Artículo Tercero: La delegación de competencias otorgadas mediante esta Resolución, es únicamente por el período de vacaciones de la funcionaria Irma Velasco Gómez, esto es, desde su emisión hasta su retorno el 02 de junio de 2024, inclusive.

Artículo Cuarto: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo Quinto: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Virna Rossi Flores
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-gead-2024-0429-m.pdf
- hoja_de_ruta_cfn-b.p.-gead-2024-0429-m.pdf



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2024-0029-R

Guayaquil, 21 de mayo de 2024

Copia:

Señor Abogado
Jose David Freire Rizzo
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Licenciada
Katherine Liseth Tobar Anastacio
Secretario General

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Jefe Supervisor del Proceso de Patrocinio

mn/jf/vc

Corporación Financiera Nacional B.P.

Oficina Matriz Guayaquil: Av. 9 de Octubre #200 y Pichincha.

Oficina Regional Quito: Iñaquito 36 A, entre Av. Naciones Unidas y Corea, Edificio Platinum G.

Teléfono: +593-4 259 1800

www.cfn.fin.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR